



RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina para la producción de lechones, con una capacidad autorizada para 1.187 cerdas reproductoras, 2 verracos y 100 cerdas de reposición, situada en el polígono 4, parcela 45 del término municipal de Monegrillo (Zaragoza), y promovida por Explotaciones Porcinas de Monegrillo, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/08070).

Con fecha 29 de agosto de 2023 se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), la solicitud para modificar la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES501700000018 para incorporar una instalación fotovoltaica de 100 kWn, su registro como pequeño productor de residuos peligrosos y modificar el listado de MTD del anexo II.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina, con REGA ES501700000018, dispone de Autorización Ambiental Integrada que se renovó mediante Resolución de 19 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) para una capacidad autorizada de 1.187 cerdas reproductoras, 2 verracos y 100 cerdas de reposición, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 72, de 15 de abril de 2013. (Expte. INAGA 500601/02/2012/03891).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10241).

Mediante Resolución de 14 de julio de 2017, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Explotaciones Porcinas Monegrillo SL. (Expte. INAGA 500202/02/2017/04602).

El 28 de abril de 2021 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 91, la Resolución de 4 de marzo de 2021, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 50202/02/2019/06993).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en incorporar una planta solar fotovoltaica, otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Además, se solicita actualizar el listado de MTDs recogidas en el anexo II, incorporado por Resolución de 4 de marzo. Los cambios propuestos garantizan el cumplimiento de la normativa sectorial.

Tercero.— En relación a la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo con compensación de excedentes que no se consuman a la red eléctrica, consta de 164 módulos fotovoltaicos de 545 Wp, anclados a suelo y que irán conectados a un inversor de 100 kW.

La superficie total de terreno ocupado por la instalación de paneles solares es de 520 m² y se ubica al sur de las naves ganaderas.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Go-



bierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 19 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina para la producción de lechones, con una capacidad autorizada para 1.187 cerdas reproductoras, 2 verracos y 100 cerdas de reposición, situada en el polígono 4, parcela 45 del término municipal de Monegrillo (Zaragoza), y promovida por Explotaciones Porcinas de Monegrillo, S.L., en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1.4 de la resolución queda sustituido por lo siguiente:

“1.4. El suministro eléctrico.

El suministro eléctrico se realiza a través de una planta solar fotovoltaica de autoconsumo con vertido y compensación de excedentes, que consta de 164 módulos fotovoltaicos de 545 Wp, anclados a suelo y que irán conectados a un inversor de 100 kW. La superficie total de terreno ocupado por la instalación de paneles solares es de 520 m² y se ubica al sur de las naves ganaderas. El consumo máximo anual de electricidad de la explotación se estima en 20.000 kW.

Al punto 1.9. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 17.623, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Se eliminan la siguientes MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución de 4 de marzo de 2021, del INAGA:

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 10.d.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: bombas y compresores.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.c.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la velocidad del extractor de aire vertical.

MTD 21.c Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Inyección superficial (surco abierto) (Ver aplicabilidad según suelos y cultivos).

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

Se incorpora la siguiente MTD al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**